



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de julio del año 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del escrito, presentado en oficialía de partes de este Tribunal Electoral en fecha veintidós de julio a las catorce horas con veintiséis minutos, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, suscrito por JOSÉ FELIPE ALEJANDRO TÉLLEZ ISLAS, mediante el cual solicita se impugna una multa correspondiente a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional por el incumplimiento al Acuerdo Plenario dictado con fecha veintiuno de marzo de este año.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434, 435 y 436 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 1, 28, fracción II de su Reglamento Interno; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. - Se ordena agregar a los autos de este expediente el escrito de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Toda vez que ha transcurrido en exceso el plazo otorgado en Acuerdo Plenario de fecha veintiuno de marzo de este año y que fue notificado al día siguiente, en el cual se reencauzó el presente Juicio Ciudadano para que la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional conociera y resolviera la controversia planteada por JOSÉ FELIPE ALEJANDRO TÉLLEZ ISLAS, sin que a la fecha se haya remitido a este

Órgano Jurisdiccional el cumplimiento, se requiere a dicho órgano intrapartidario para que **de manera inmediata**, remita a este Tribunal Electoral las documentales que acrediten su cumplimiento y su correspondiente notificación.

Para lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, se pone a disposición del órgano intrapartidario el correo electrónico: oficialiadepartes@gmail.com con la finalidad que de considerarlo, por esta vía pueda remitir las constancias atinentes en formato pdf, señalando en el mismo, el asunto del correo electrónico identificándolo con el número de expediente y la actuación que se envía.

Apercibido que, de no hacerlo así, se hará acreedor a una de las medidas apremio contempladas en el artículo 380 del código Electoral del Estado del Hidalgo.

TERCERO. - Notifíquese como en derecho corresponda.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto, la Lic. Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE**.

